

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00105-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CURVELO MOLINA  
DEMANDADO: CLÍNICA MÉDICOS LTDA

Valledupar, 8 noviembre 2022

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220010500](#) (vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CURVELO MOLINA  
DEMANDADO: CLÍNICA MÉDICOS LTDA

Valledupar, 9 de diciembre de 2022

**AUTO**

Se admite la contestación a la demanda presentada por CLÍNICA MÉDICOS LTDA. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES**

En proveído de fecha 13 de junio de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a CLÍNICA MÉDICOS LTDA, quien en término correspondiente contestó la demanda, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 13 de abril de 2023 a las 09:00 A.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitátese la contestación de la demanda presentada por CLÍNICA MÉDICOS LTDA conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 13 de abril de 2023 del presente año a las 09:00 A.M.

**TERCERO:** Reconózcase personería al Doctor LEONARDO JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, abogado titulado con CC. N° 15.171.141 y portador de la T.P N°. 212.303 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la demandada CLÍNICA MÉDICOS LTDA en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcase personería al Doctor SERGIO DANIEL CARRILLO SIERRA, abogado titulado con CC. N° 1.065.627.736 y portador de la T.P N°. 311.486 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la demandada CLÍNICA MÉDICOS LTDA, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
JUEZ

Proyectó: Elena Jiménez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 149 el día 12 de diciembre de 2022  
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA  
SECRETARIA